

#### ASOCIACION DE AUXILIO POSTUMO DEL EMPLEADO DE SALUD PÚBLICA 5a. CALLE 5-23, ZONA 1. GUATEMALA, C. A. PBX 2200-1515

# REQUISITOS PARA INSCRIBIRSE COMO ASOCIADO ACTIVO LABORANTE

El trámite de Primer Ingreso en Asapespu es **personal**, el asociado deberá estar en pleno uso de sus facultades mentales y volitivas, debiendo presentarse a nuestras oficinas o con nuestros Representantes Departamentales, quienes deberán llenar los siguientes formularios, con los datos exactos como aparecen en su Certificado de Nacimiento y Fotocopia de Documento de Identificación, tanto del Asociado como de sus Beneficiarios.

- a) Solicitud de ingreso en duplicado
- b) Declaración de beneficiarios en duplicado
- 2. Dos fotografías recientes tamaño 4 x 3 cms., o fotografía digital.
- 3. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).
- 4. Certificado de Nacimiento en Original del asociado (Vigencia de 6 meses después de su emisión)
- 5. Pagar la cuota de ingreso (Q20.00) (Si paga a través del Banco, adjuntar copia de la boleta)
- 6. Boleta reciente de Liquidación de Pago del Ministerio de Salud Pública (Indispensable: Para empleados que tienen menos de 1 año de laborar en Salud Pública)

#### PARA EMPLEADOS QUE TRABAJAN POR CONTRATO O PLANILLA: (ADEMÁS DE LOS REQUISITOS ARRIBA INDICADOS)

7. Documento que acredite la relación laboral con el MSPAS (Constancia Original de Trabajo en hoja membretada y sello de la institución, con vigencia de 30 días calendario después de su emisión; o en su defecto fotocopia reciente del Contrato de Trabajo o fotocopia de Planilla de pago del último mes laborado).

De no ser posible la emisión de los documentos anteriores puede presentar Constancia de Trabajo emitida por su Jefe Inmediato en hoja membretada.

- 8. Constancia original de descuento del Auxilio Póstumo (Para empleados que trabajen por planilla, presentar copia reciente de la planilla de sueldos).
- 9. Pagar la cuota correspondiente al mes de su inscripción (Q80.00), para los empleados que trabajan por Contrato o Planilla que no tengan descuento del Auxilio Póstumo, más la cuota de ingreso (Q20.00). Las cantidades correspondientes de inscripción y cuota mensual están sujetas a cambio previa autorización de Asamblea Nacional.

#### BENEFICIARIOS MAYORES DE EDAD:

1. Fotocopia del Documento Personal de Identificación (ambos lados).

<u>OBSERVACIÓN:</u> Cuando el beneficiario tenga identificación de persona o cambio de nombre se requerirá Certificado de Nacimiento en Original, con vigencia de 6 meses después de su emisión.

NOTA: Cuando el beneficiario sea persona jurídica colectiva, además de la documentación correspondiente, deberá presentar fotocopia legalizada del nombramiento vigente del representante legal y fotocopia legalizada u original de certificación reciente de inscripción de la persona jurídica.

## BENEFICIARIOS MENORES DE EDAD:

1. Certificación de Nacimiento en Original (Vigencia de 6 meses después de su emisión)

### Procedimiento para nombrar un administrador:

Si los beneficiarios de la prestación póstuma fueren menores de edad o incapacitados legalmente declarados y el asociado desea que la prestación póstuma sea entregada a quien no ejerza la patria potestad, deberá nombrar representante administrador de prestación póstuma en escritura pública. Solicitar en las oficinas de ASAPESPU o con Órgano de Dirección, el instructivo correspondiente.

*1*.....2

# **OBSERVACIONES**

- Los formularios deben llenarse con letra clara y legible, de preferencia a computadora y se recomienda que previo a firmarlos, se revisen detenidamente cotejando los datos con los documentos de identificación.
- Toda documentación relacionada con el Trámite de Inscripción deberá presentarse antes de la muerte del asociado, en la sede central de la asociación, siempre sujeto a aprobación o rechazo de Gerencia o Presidencia de Junta Directiva, en caso de falta de presentación oportuna, la asociación no reconocerá el ingreso de asociados.
- Cualquier anotación en el Formulario de Declaración de Beneficiarios no contemplada en el artículo 6 del Reglamento de Prestación Póstuma se da por no válida.
- Artículo 22. Testigos Rogados o Instrumentales e Intérpretes
  - 1. <u>Un testigo a ruego no pariente:</u> El asociado que no sabe o no puede firmar, además de dejar la impresión digital del dedo pulgar derecho u otro que se especificará, se auxiliará de un testigo a ruego no pariente dentro de los grados de ley.
  - 2. <u>Dos testigos instrumentales no parientes:</u> En caso de que el asociado sea ciego, sordo o mudo, y deba suscribir algún documento, siempre que pueda manifestarse de manera indubitable, deberá auxiliarse de dos testigos instrumentales.
  - 3. <u>Dos intérpretes no parientes:</u> En caso de que el asociado ignore el idioma español, deberá auxiliarse de dos intérpretes no parientes identificados legalmente que hablen el idioma de que se trate y el español.

Nota: De los testigos e intérpretes deberá presentar fotocopia simple e íntegra del documento personal de identificación.

TODO TRAMITE ESTA SUJETO A ACEPTACION O RECHAZO POR JUNTA DIRECTIVA Y/O GERENCIA

NO SE ACEPTARA NINGUN EXPEDIENTE PARA TRAMITE